

# TEMA 14 : PROBLEMÁTICA CONTABLE DE LOS VALORES NEGOCIABLES.

1.	ACCIONES.....	1
2.	VALOR DE LAS ACCIONES.....	2
3.	DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.....	5
4.	TÍTULOS-OBLIGACIONES.....	7
5.	LA CARTERA DE VALORES.....	9

## 1. ACCIONES.

### 1.1. Definición.

Los valores de renta variable están representados genuinamente por las acciones denominándose de renta variable porque la rentabilidad que generan depende de que la empresa obtenga o no beneficios y de que éste se reparta.

Las acciones confieren a su titular la categoría de socio de la sociedad emisora de los títulos y como tal resultará ser propietario de una parte alícuota o proporcional del capital y del patrimonio de la sociedad.

Las acciones constituyen un instrumento que permite reunir grandes sumas de capital para poder realizar grandes inversiones y además son fácilmente transmisibles pudiendo pasar su propiedad de unas manos a otras.

Además, hay otra característica que ha propiciado el uso de los títulos de renta variable y es la limitación de la responsabilidad de los socios, es decir, la responsabilidad de los socios como consecuencia de las deudas sociales queda limitada al importe de su participación en la sociedad.

Para evitar que la limitación de la responsabilidad de los socios se utilice para defraudar, la ley de Sociedades Anónimas establece una serie de disposiciones que tienen como finalidad salvaguardar los intereses de quienes se relacionan con la sociedad:

- a) Principio de aportación efectiva: se traduce en:
  1. No se pueden emitir acciones por debajo de su nominal.
  2. Todas las acciones tienen que estar suscritas.
  3. Se deben cumplir unos requisitos de valoración.
- b) Principio de desembolso mínimo: si las aportaciones son dinerarias, se tiene que realizar un primer desembolso mínimo del 25%.

Son títulos que conceden a sus tenedores derechos de propiedad o de percepción de dividendos, participaciones de beneficios, intereses, comisiones o primas.

### 1.2. Derechos que conllevan.

Los derechos que conllevan para su propietario son:

- a) Derechos económicos:
  1. **Participación proporcional en el resultado:** derecho a participar de forma alícuota o proporcional en los beneficios que genere la sociedad, es decir, en la misma proporción en la que posee capital con respecto al total.
  2. **Participación proporcional en el patrimonio resultante de la liquidación de la empresa.**

3. Derecho de suscripción preferente (ver pregunta 3).
- b) Derechos políticos:
1. Asistencia a la Junta General de Accionistas (J.G.A.).
  2. Derecho al voto.
  3. Derecho de impugnación de acuerdos sociales.
  4. Derecho de información.

## 2. VALOR DE LAS ACCIONES.

### 2.1. Valor nominal.

**Parte alícuota o de capital social que representa la acción** y se calcula como el cociente entre el capital social y el número de acciones emitidas.

$$\text{Valor nominal} = \frac{\text{Capital social}}{\text{Número de acciones}}$$

Ejemplo: calcular el valor nominal de las acciones de una sociedad cuyo capital social es de 60.000 € formado por 1.000 acciones.

$$\text{Valor nominal} = \frac{\text{Capital social}}{\text{Número de acciones}} = \frac{60.000}{1.000} = 60 \text{ €}$$

### 2.2. Valor de emisión.

Es el **valor por el que la sociedad emite el título**.

Como consecuencia del principio de aportación efectiva el valor de emisión tiene que ser igual o mayor que el valor nominal.

Cuando el valor de emisión sea mayor que el valor de nominal, se dice que las acciones han sido emitidas con prima de emisión.

Ejemplo: calcular el valor de emisión de las acciones de una sociedad cuyo valor nominal es de 60 € y son emitidas al 110%.

$$\text{Valor de emisión} = 60 \text{ €} \times 110\% = 66 \text{ €}$$

### 2.3. Valor de cesión.

Es el **valor por el que la empresa cede la acción**.

Normalmente coincide con el valor de emisión, pero puede suceder que el valor de cesión sea inferior al de emisión y, por tanto, al valor nominal. Esto sucede cuando hay ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente con cargo a reservas.

Las reservas son beneficios no distribuidos de ejercicios anteriores.

Ejemplo: calcular el valor de cesión de unas acciones de valor nominal 60 € en cada uno de los siguientes casos, sabiendo que el capital social está formado por 1.000 acciones:

- a) Se procede a ampliar capital por 10.000 € utilizando unas reservas de 10.000 €

$$\text{Valor de emisión de la ampliación} = \frac{\text{Ampliación}}{\text{Número de acciones}} = \frac{10.000}{1.000} = 10 \text{ €}$$

$$\text{Parte liberada de la emisión} = \text{Reservas a utilizar} = 10.000 = 10 \text{ €}$$

Número de acciones 1.000

Valor de cesión = valor de emisión – parte liberada = 10 – 10 = 0 €

b) Se procede a ampliar capital por 10.000 € utilizando unas reservas de 7.000 €

$$\text{Valor de emisión de la ampliación} = \frac{\text{Ampliación}}{\text{Número de acciones}} = \frac{10.000}{1.000} = 10 \text{ €}$$

$$\text{Parte liberada de la emisión} = \frac{\text{Reservas a utilizar}}{\text{Número de acciones}} = \frac{7.000}{1.000} = 7 \text{ €}$$

Valor de cesión = valor de emisión – parte liberada = 10 – 7 = 3 €

En este caso la ampliación es liberada en un 70% con cargo a reservas, teniendo el accionista que pagar el 30% restante.

#### 2.4. Valor de cotización o de mercado.

Es el **valor que adquiere la acción en el mercado**, que puede ser:

- En términos absolutos: me dice el precio en términos monetarios.
- En términos relativos:
  - Sobre la par → Valor de cotización (**Vc**) [120%...] > Valor nominal (**Vn**) [100%]
  - A la par → Valor de cotización (Vc) [100%] = Valor nominal (Vn) [100%]
  - Bajo la par → Valor de cotización (Vc) [90%...] < Valor nominal (Vn) [100%]

Ejemplo: calcular el valor de cotización de una acción de valor nominal de 60 € en lo siguientes casos:

- Al 120% → Valor de cotización = 60 € x 120 % = 72 €
- Al 90% → Valor de cotización = 60 € x 90% = 54 €

#### 2.5. Valor teórico.

Es la parte de participación que en el patrimonio neto de la empresa representa la acción.

$$\text{Valor teórico} = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Número de acciones}} ; \text{ Valor teórico 1 € de capital social} = \frac{\text{Patrimonio neto}}{\text{Capital social}}$$

##### 2.5.1. Cálculo del patrimonio neto.

Lo podemos calcular desde dos puntos de vista:

- Desde el punto de vista de la Estructura económica, como la **diferencia entre el Activo Real y el Pasivo exigible**.

El **Activo real** es la diferencia entre el Activo total de la empresa, menos el activo ficticio. Consideramos Activo ficticio las cuentas de los subgrupos 20 y 27, a las cuentas compensadoras de activo y a las cuentas de orden.

Respecto a las cuentas compensadoras de activo hay que tener en cuenta dónde están ubicadas en el balance que nos presentan:

- Si se presentan en el Activo restando: en este caso ya no es preciso volver a restarlas.
- Si se presentan en el Pasivo: es preciso restarlas del total activo para calcular el activo real.

El **Pasivo exigible** está formado por todas las deudas que tiene la empresa con terceros.

- b) Desde el punto de vista de la Estructura financiera, como el **neto real**. El neto real es la diferencia entre el neto total y el neto no real. El neto no real coincide con el activo ficticio.

### 2.5.2. Ejemplo.

Calcular el valor teórico de las acciones

ACTIVO		PASIVO	
Caja	500	Capital social (Vn = 5 €)	3.000
Bancos	1.000	Reservas	1.500
Clientes	1.200	Proveedores	700
Mercaderías	800	Acreedores a LP	400
Construcciones	2.500	Amort acum. Inm Mat	600
Gastos ampliación capital	500	Prov Depr.. Mercaderías	300
<b>TOTAL</b>	<b>6.500</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6.500</b>

1) Número de acciones =  $\frac{\text{Capital social}}{\text{valor nominal}} = \frac{3.000}{5} = 600$  acciones.

2) Cálculo del patrimonio neto:

2. a) Desde el punto de vista de la Estructura económica:

$$\text{Patrimonio Neto} = \text{Activo real} - \text{Pasivo Exigible}$$

Cálculo del Activo Real: Activo Total – Activo ficticio

Cálculo del Pasivo Exigible:

Activo total	6.500	Proveedores	700
- Gastos de ampliación de capital	-500	Acreedores a largo plazo	400
- Amortización acum. Inmov. Mat	-600	<b>PASIVO EXIGIBLE</b>	<b>1100</b>
- Prov Depr. Mercaderías	-300		
<b>ACTIVO REAL</b>	<b>5.100</b>		

$$\text{Patrimonio Neto} = 5.100 - 1.100 = 4.000 \text{ €}$$

2. b) Desde el punto de vista de la Estructura financiera: Patrimonio Neto = Neto real – Activo ficticio

Cálculo del Neto:

Capital Social	3.000
Reservas	1.500
NETO	4.500

$$\text{Patrimonio Neto} = 4.500 - 500 = 4.000 \text{ €}$$

$$3) \text{ Valor teórico} = \frac{\text{Patrimonio neto}}{\text{número de acciones}} = \frac{4.000}{600} = 6,67 \text{ €}$$

### 3. DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.

#### 3.1. Definición del derecho de suscripción.

Puede definirse como la facultad que posee todo accionista de una sociedad anónima para suscribir las acciones nuevas que se emitan en una ampliación de capital, antes de que éstas sean ofrecidas a un tercero.

Cada acción confiere a su titular un derecho de suscripción, y el número de derechos necesarios para suscribir una acción nueva dependerá de la relación existente entre las acciones nuevas que se emitan y las que conforman el capital social antes de la ampliación. De esta forma, una ampliación de capital en la que se emite una acción nueva por cada dos viejas existentes previamente supondrá que son necesarios dos derechos para suscribir una acción.

La relación de canje es el número de acciones antiguas que necesito para tener una acción nueva.

El accionista puede ejercer los derechos que confieren las acciones que posee en el momento de la ampliación, o bien puede enajenarlos a un tercero si no desea suscribir nuevas acciones.

El derecho de suscripción consiste en tratar de preservar el porcentaje de participación de los accionistas en el capital de la empresa.

La emisión de nuevas acciones produce los siguientes efectos en las acciones antiguas:

- a) Una **dilución económica**, es decir, una disminución del valor teórico de la acción antigua tras la ampliación de capital. Se determina por la diferencia entre el valor teórico de la acción antes de la ampliación y después de ella. Esta pérdida de valor se recupera mediante la venta de los derechos de suscripción en el caso de que no se acuda a la ampliación de capital.

Ejemplo: una sociedad con un capital social de 100.000 € (10.000 acciones de valor nominal 10 €) y unas reservas de 30.000 €, procede a una ampliación de capital en la relación de 1 nueva por cada 2 antiguas por un valor nominal de 10 €.

$$\text{Valor teórico antes ampliación} = \frac{4.000}{600} = 6,67 \text{ €}$$

$$\text{Número de acciones nuevas a emitir} = 10.000 \times \frac{1}{2} = 5.000 \text{ acciones nuevas}$$

$$\text{Capital social tras la ampliación} = (10.000 + 5.000) \text{ acciones} \times 10 \text{ €} = 150.000 \text{ €}$$

$$\text{Valor teórico después ampliación} = \frac{4.000}{15.000} = 0,267 \text{ €}$$

- b) Una **dilución política**, es decir, una pérdida del grado de participación en la empresa tras la ampliación. Esta pérdida del grado de participación se evita mediante el ejercicio del derecho de suscripción preferente, que permite a los antiguos accionistas ser ellos los primeros en adquirir las nuevas acciones.

Ejemplo: un accionista tiene 1.000 acciones de la sociedad A, que representan el 10% del capital social. La sociedad procede a hacer una ampliación de capital de una acción nueva por dos antiguas.

$$\text{Número de acciones Sociedad A} = 10.000 \text{ acciones antiguas.}$$

$$\text{Número de acciones a emitir} = 10.000 \times \frac{1}{2} = 5.000 \text{ acciones nuevas.}$$

$$\text{Número de derechos de suscripción del accionista} = 1.000 \times 1 = 1.000 \text{ Ds}$$

$$\text{Número de acciones nuevas que puede suscribir el accionista} = 1.000 \times \frac{1}{2} = 500 \text{ acciones}$$

Participación del accionista en la Sociedad A:

a) Antes de la ampliación = 10%

b) Después de la ampliación si suscribe las nuevas acciones = 10%

c) Después de la ampliación si no suscribe las nuevas acciones = 6,67%

La suscripción de nuevas acciones requiere la entrega de los derechos de suscripción indicados en las condiciones de la ampliación de capital, más satisfacer la cantidad estipulada como valor de emisión.

### 3.2. Cálculo del valor teórico de los derechos de suscripción.

El valor teórico del derecho de suscripción (VTds) se determina por la diferencia entre el valor teórico de la acción antes de la ampliación (VTa) y después de ella (VTd).

$$VTds = VTa - VTd \quad [1]$$

El valor teórico después de la ampliación viene determinado por el cociente entre el Patrimonio Neto después

de la ampliación (PNd) y la suma de acciones antiguas (A) y acciones nuevas (N)  $\rightarrow VTd = \frac{PNd}{A + N}$  [2]

El Patrimonio neto después de la ampliación es la suma del patrimonio neto antes de la ampliación y la nueva aportación  $\rightarrow PNd = PNa + \text{nueva aportación}$ :

- a) El Patrimonio neto antes de la ampliación es el producto de las acciones antiguas (A) por el valor teórico antes de la ampliación (VTa)  $\rightarrow PNa = VTa \times A$  [3]

- b) La nueva aportación es el producto del número de acciones nuevas (N) por el valor de emisión (E)  $\rightarrow N \times E$  [4]

Sustituyendo [3] y [4] en [2] tenemos  $\rightarrow VTd = \frac{VTa \times A + N \times E}{A + N}$  [5]

Sustituyendo [5] en [1] tenemos  $\rightarrow VTds = VTa - \frac{VTa \times A + N \times E}{A + N}$

$$\text{Operando} \rightarrow \text{VTds} = \frac{VTa \times A + VTa \times N - VTa \times A - N \times E}{A + N} = \frac{VTa \times N - N \times E}{A + N} = \frac{N \times (VTa - E)}{A + N}$$

$$\text{VTds} = \frac{N \times (\text{Valor de cotización} - \text{Valor de emisión})}{A + N}$$

Si dividimos el numerador y denominador por N:

$$\text{VTds} = \frac{\text{Valor de cotización} - \text{Valor de emisión}}{\frac{A}{N} + 1}$$

Como  $\frac{A}{N}$  es la relación de canje  $\rightarrow \text{VTds} = \frac{\text{Valor de cotización} - \text{Valor de emisión}}{1 + \text{relación de canje}}$

Cuando haya una ampliación liberada, total o parcialmente, con cargo a reservas, en vez de poner el valor de emisión, pondremos el valor de cesión.

### 3.3. Problemática contable.

Un sistema aceptado generalmente para contabilizar el ejercicio de los derechos de suscripción consiste en registrar, únicamente, el importe en efectivo que se abona por la adquisición de las nuevas acciones:

250	Inversiones financieras permanentes en capital	Tesorería	57
-----	--	-----------	----

En el caso de que optemos por vender los derechos de suscripción:

57	Tesorería	Inversiones financieras en capital	250/540
666	Pérdidas en valores negociables	Beneficios en valores negociables	766

Sin embargo, algunos autores son partidarios de contabilizar, en primer lugar, el desdoble del derecho de suscripción de las acciones viejas en el momento en que se inicia la ampliación:

5401	Derechos de suscripción	Inversiones financieras en capital	250/540
------	-------------------------	------------------------------------	---------

Posteriormente, por la suscripción de las nuevas acciones, haremos:

250/540	Inversiones financieras en capital	Derechos de suscripción	5401
		Tesorería	57

En el caso de que optemos por vender los derechos de suscripción:

57	Tesorería	Derechos de suscripción	5401
666	Pérdidas en valores negociables	Beneficios en valores negociables	766

## 4. TÍTULOS-OBLIGACIONES.

### 4.1. Definición.

Los títulos de renta fija se caracterizan básicamente porque su remuneración se hace a través del interés fijo que se haya establecido en el momento de la emisión. Las obligaciones son el estereotipo de valores de renta fija; otros ejemplos son bonos, pagarés y letras.

Confieren a su titular la cualidad de acreedor de la empresa o prestamista de la empresa. Por lo tanto el obligacionista no participa en el patrimonio de la empresa, sino que es un simple acreedor.

La titularidad de la obligación otorga dos derechos:

- Derecho al reintegro o devolución del importe que se había prestado.

- b) Derecho a percibir un interés preestablecido o predeterminado de antemano, conocido desde el momento de la emisión de los títulos.

#### 4.2. Problemática contable.

Las deudas no comerciales figurarán en el balance por su valor de reembolso. La diferencia entre dicho valor y la cantidad recibida figurará separadamente en el activo del balance [...] (norma de Valoración 11ª del PGC).

Los gastos por intereses diferidos comprende la diferencia entre el valor de reembolso y el valor de emisión: prima de emisión, prima de reembolso, lotes...

57	Tesorería (valor de emisión)	Obligaciones y bonos (valor de reembolso)	15/50
271	Gastos por intereses diferidos valores negociables (VR - VE) [prima de emisión, de reembolso, lotes...].		

Si el empréstito genera gastos:

270	Gastos de formalización de deudas	Tesorería	57
-----	-----------------------------------	-----------	----

La diferencia entre el valor de reembolso y el valor de emisión debe imputarse anualmente a resultados en las cantidades que correspondan de acuerdo con un criterio financiero (norma de Valoración 11ª del PGC).

661	Intereses de obligaciones y bonos	Gastos por intereses diferidos en valores negociables	271
-----	-----------------------------------	---	-----

Igualmente haremos con los gastos que han sido activados:

669	Otros gastos financieros	Gastos de formalización de deudas	270
-----	--------------------------	-----------------------------------	-----

Ejemplo: la empresa A procede a la emisión de un empréstito de 100.000 obligaciones de 5 € de nominal a devolver en 10 años. La emisión se hace con una prima de emisión del 10% y una prima de reembolso del 5%. Un inversor suscribe 200 obligaciones:

- a) Contabilidad de la empresa A:

1. Por la emisión del empréstito:

450.000	572	Bancos 100.000 obl x 5 € x 90%	Obligaciones y bonos	150	525.000
75.000	271	Gastos por intereses diferidos en valores negociables 100.000 obl x 5 x (10% + 5%)	100.000 x 5 x 105%		

2. Por el saneamiento de los gastos por intereses diferidos al final de año:

7.500	661	Intereses de obligaciones y bonos 75.000/10	Gastos por intereses diferidos en valores negociables	271	7.500
-------	-----	--	---	-----	-------

- b) Contabilidad del inversor:

900	251	Valores de renta fija 200 x 5 x 90%	Bancos	572	900
-----	-----	-------------------------------------	--------	-----	-----

#### 4.3. Conversión de obligaciones en acciones.

Cuando tengo una obligación, lo que tengo es un derecho de cobro que llegado el vencimiento puedo exigir.

Llegado el vencimiento también puedo exigir que me entreguen acciones a cambio de las obligaciones que tengo. Debe existir una relación de canje entre las acciones y las obligaciones. Por la diferencia recibiré o entregaré dinero.

250/540	Inversiones financieras permanentes /temporales en capital	Valores de renta fija a corto plazo	541
57	Tesorería	Tesorería	57

## 5. LA CARTERA DE VALORES.

Las inversiones en valores negociables pueden realizarse con tres finalidades:

- a) Cartera especulativa: se invierte con objeto de especular con ellos.
- b) Cartera de renta: el objeto es rentabilizar los recursos.
- c) Cartera de control: se invierte con el propósito de ejercer el control o influencia en las empresas.

www.netkeynes.com